Industria Nacional del Cemento

ASESORIA LEGAL

Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!!

INC N° 011/2017

ADENDA N° 3 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 135/2.016 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "INFOCENTER S.A." ADJUDICATARIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 86/2015 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE RECURSOS INSTITUCIONALES (ERP), LICENCIAS, DESARROLLO, BASE DE DATOS, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN, SOPORTE TÉCNICO".----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 8 días del mes de setiembre del año dos mil diez y siete, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la Firma **INFOCENTER S.A.** con **RUC N° 80023118-0**, en adelante denominado EL PROVEEDOR, representada en este acto por su Presidenta **LIC. LIDA VERA GONZALEZ, con C.I. N° 692.060**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 135/2016, PARA ESTABLECER LA AMPLIACIÓN DEL MISMO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 708/2017, de fecha 08/09/2017,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusulas Segunda del Contrato INC N° 135/2016, queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal, para la Ampliación del mismo, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO, Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO, y Séptima: PLAZO DE ENTREGA.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 135/2016, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Se conviene prorrogar la vigencia contractual de la presente Cláusula, contados a partir de la expiración de vigencia del Contrato y sus Adendas, hasta el 30/04/2018.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAN DE ENTREGAS.-

Para los fines de esta Adenda se conviene modificar el Cronograma de Entrega establecido inicialmente en el Contrato Principal. A tal efecto se Prorroga el Plazo de Entregas hasta el 27/03/2018.----------

INFOCENTER S.A.
Av. España N° 2287 c/ Venezuela
Teléf.: (R.A.) 226 016 - FAX: 212 795
Asunción - Paraguay

Queda expresamente establecidos que la modificación parcial afecta únicamente a las cláusulas y párrafos mencionados precedentemente, quedando subsistentes e invariables las demás cláusulas del Contrato Principal, y bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

LIC. LIDA VERA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE
INFOCENTER S.A.

INFOCENTER S.A.
Av. España Nº 2287 c/ Venezuela
Tel.: (R.A.) 226 016 - FAX: 212 795
Asunción - Paraguay

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO